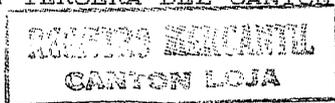




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SERVICIO Y VENTAS MOGROVEJO
RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA. LTDA."
CUANTÍA: U\$D. 420.00.**

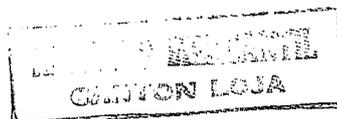
En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de noviembre de dos mil seis, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Tercero del cantón Loja, comparecen los señores doctor **HUMBERTO FÉLIX MOGROVEJO ORELLANA**, de estado civil casado, señorita **GISELLA ALEXANDRA MOGROVEJO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera; señorita **LOLA ELIZABETH MOGROVEJO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera; señora **MARÍA DEL CISNE MOGROVEJO RODRÍGUEZ**, de estado civil casada; señora **ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRÍGUEZ**, de estado civil divorciada; y, señor **HUMBERTO MANUEL MOGROVEJO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos cédulas de ciudadanía, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:
"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIO Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: 1).- doctor Humberto Félix Mogrovejo Orellana, casado, con cédula número cero uno cero cero uno ocho ocho tres cinco guión ocho (010018835-8); 2).- Gissella Alexandra Mogrovejo Rodríguez, soltera, con cédula número uno uno cero tres uno tres nueve siete cero guión tres (110313970-3); 3).- Lola Elizabeth Mogrovejo Rodríguez, soltera, con cédula número uno uno cero tres seis cinco cero tres cero guión tres (110365030-3); 4) María del Cisne Mogrovejo



1 Rodríguez, casada, con cédula número uno uno cero tres tres
2 nueve tres uno tres guión seis (110339313-6); 5) Rosa Paulina
3 Mogrovejo Rodríguez, divorciada, con cédula número uno uno cero
4 dos nueve cuatro ocho seis cero guión nueve (110294860-9); y, 6)
5 Humberto Manuel Mogrovejo Rodríguez, soltero, con cédula número
6 uno uno cero tres seis cinco cero dos nueve guión cinco
7 (110365029-5); todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
8 en la ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin
9 prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen
10 por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes
11 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
12 "SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA. LTDA.",
13 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
14 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
15 LIMITADA "SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA.
16 LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Objeto Social y
17 Plazo de Duración: Artículo uno (1): La Compañía llevará el
18 nombre de SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA.
19 LTDA. Artículo dos (2).- Domicilio: El domicilio principal de la
20 Compañía, es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta
21 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
22 oficinas, representaciones en cualquier lugar del país o del
23 exterior, conforme a la Ley. Artículo tres (3): La Compañía
24 tiene como objeto social principal: a) La prestación de
25 servicios médicos; b) La prestación de servicios médicos en
26 medicina general y especializada; c) Servicios médicos de
27 hospitalización, clínica, quirúrgica y emergencia que comprende
28 las áreas de: ginecología y obstetricia, pediatría, clínica,
29 cirugía, neonatología, cuidados intensivos, traumatología,
30 quimioterapia, fisioterapia y radioterapia, y demás
31 especialidades que se incluirán de acuerdo a los requerimientos
32 de los usuarios; d) La importación, distribución y
33 comercialización de equipos, implementos y suministros de
34 utilidad médica y de laboratorio; e) La importación y
35 distribución de medicamentos de uso humano; f) Servicios de
36 exámenes de laboratorio, ecosonografía, radiología, panorámica
37 dental y cefalometría, periepicales, resonancia magnética,
38 tomografía; g) Arrendamiento y venta de consultorio médicos y de



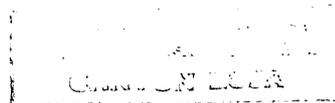
1 auditorio; h) La realización de convenios para trabajar con
2 fundaciones de servicios médicos integrales para ayuda a
3 personas de escasos recursos económicos; i) Servicio de terapia
4 en sus diferentes ramas; j) Servicio de ambulancia; k) El
5 comercio de importación, distribución, comercialización,
6 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social;
7 y, l) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y
8 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
9 social principal. **Artículo cuatro (4).**- **Duración:** El plazo de
10 duración de la Compañía es de cuarenta (40) años, contados a
11 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
12 el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en
13 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
14 Junta General de Socios, en forma prevista en la Ley y en este
15 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las**
16 **Participaciones y de la Reserva Legal.**- **Artículo cinco (5).**-
17 El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 420.00),
19 dividido en cuatrocientas veinte (420) participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD. 1.00) cada una,
21 las que estarán representadas por el certificado de aportación
22 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos,
23 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
24 Presidente de la Compañía. **Artículo seis (6).**- La Compañía
25 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios, y en tal caso los socios tendrán derecho
27 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
28 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
29 General de Socios. **Artículo siete (7).**- El aumento de capital se
30 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
31 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
32 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
33 utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización
34 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la Reglamentación
35 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
36 **Artículo ocho (8).**- La reducción del capital se regirá por lo
37 previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará
38 resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello



1 implicare la devolución a los socios de parte de las
2 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
3 **Artículo nueve (9).**- La Compañía entregará a cada socio el
4 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado
5 de aportación se extenderá en libretines acompañados de
6 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
7 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
8 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
9 de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
10 en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
11 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
12 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
13 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones;
15 y, para constancia de su recepción se suscribirán los
16 talonarios. **Artículo diez (10).**- Al perderse o destruirse un
17 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
18 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
19 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
20 número del original llevará la leyenda "duplicado"; y, la
21 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
22 Compañía. **Artículo once (11).**- Las participaciones en esta
23 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
24 para ello el consentimiento unánime del capital social; que la
25 cesión se celebre por escritura pública y se observe las
26 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
27 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
28 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
29 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
30 certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo doce**
31 **(12).**- Las participaciones de los socios en esta Compañía, son
32 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **Artículo trece**
33 **(13).**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
34 legal por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del capital
35 social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
36 utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los**
37 **Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.-**
38 **Artículo catorce (14).**- Son obligaciones de los socios: a) Las



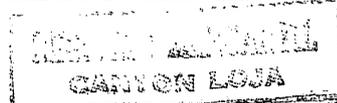
1 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les
2 impone el presente contrato social; y, c) Las demás que se
3 establecieron legalmente. **Artículo quince (15).**— Los socios de
4 la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
5 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
6 Socios, personalmente o mediante poder a un socio extraño, ya se
7 trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
8 poder para cada sesión y el poder a un extraño, será
9 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
10 mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido
11 para los organismos de administración y fiscalización; c) A
12 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
13 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
14 producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás derechos
15 previstos en la Ley y este contrato social. **Artículo dieciséis**
16 **(16).**— La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
17 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
18 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones
19 de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración.**—
20 **Artículo diecisiete (17):** El gobierno y la administración de la
21 Compañía, se ejerce por medio de los siguientes Órganos: la
22 Junta General de Socios, el Presidente, y el Gerente General.
23 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**— **Artículo**
24 **dieciocho (18):** La Junta General de Socios, es el órgano supremo
25 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
27 quórum. **Artículo diecinueve (19):** Las sesiones de Junta General
28 de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
29 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
30 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
31 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede
32 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
33 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
34 que esté presente todo el capital social y los asistentes
35 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
36 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
37 así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo**
38 **veinte (20):** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una



1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
3 Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
4 las sesiones de Junta General, tanto Ordinarias como
5 Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
7 resoluciones serán nulas. **Artículo veintiuno (21):** Las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
9 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada
10 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación
11 al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará
12 el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la
13 sesión, de conformidad con la Ley; **Artículo veintidós (22):** El
14 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
15 primera convocatoria, será más de la mitad del capital social,
16 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
17 número de socios presentes, lo que se indicará en la
18 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente, sin el
19 quórum establecido. **Artículo veintitrés (23):** Las resoluciones
20 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
21 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
22 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo veinticuatro**
24 **(24):** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas
25 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán
26 a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
27 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
28 dichas resoluciones. **Artículo veinticinco (25):** Las sesiones
29 de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente
30 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
31 caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente
32 General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada
33 caso. **Artículo veintiséis (26):** Las actas de las sesiones de
34 Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas
35 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
36 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
37 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se
38 formará un expediente, que contendrá la copia del acta, los



1 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
2 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
3 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las
4 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
5 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo**
6 **veintisiete (27):** Son atribuciones privativas de la Junta
7 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
8 capital; fusión o transformación de la Compañía, sobre la
9 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
10 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
11 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
12 señalándoles sus remuneración y removerlos por causas
13 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
14 inventarios e informes que presenten los Administradores;
15 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
16 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
17 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio, de acuerdo
18 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
19 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
20 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
21 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
22 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
23 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que
24 rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía;
25 j) Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Resolver la
26 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
27 oficinas de la Compañía; l) Fijar la clase y monto de las
28 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
29 bienes y valores de la Compañía; y, m) Las demás que señale la
30 Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo veintiocho (28):** Las
31 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
32 desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS:**
33 **DEL PRESIDENTE.- Artículo veintinueve (29):** El Presidente será
34 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
35 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
36 no. **Artículo treinta (30):** Son deberes y atribuciones del
37 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la
38 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la



1 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
2 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
3 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
4 los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las
5 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por
6 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
7 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia
8 o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se
9 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere
10 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
11 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
12 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
13 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones,
14 gastos y negocios que superen la cuantía que señale la Junta
15 General de Socios; g) Las demas que le señale la Ley de
16 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta
17 General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-**

18 **Artículo treinta y uno (31):** El Gerente General será nombrado
19 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo,
20 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
21 no. **Artículo treinta y dos (32):** Son deberes y atribuciones del
22 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
23 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
25 la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
26 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
27 y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
28 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
29 inversiones, adquisiciones, gastos y negocios, conjuntamente
30 con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
31 Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
32 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
33 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
34 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
35 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
36 Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
37 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas
38 y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios



1 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
2 del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los
4 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;
5 m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando
6 tuviere impedimento temporal o definitivo; y, n) Ejercer y
7 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
8 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
9 Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**
10 **QUINTO: De la Fiscalización y Control.- Artículo treinta y tres**
11 **(33):** La Junta General de Socios podrá contratar, la asesoría
12 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
13 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
14 materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo
15 que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: De la Disolución y**
16 **Liquidación. Artículo treinta y cuatro (34):** La disolución y
17 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
18 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
19 establecido en la sección doce (Sec. 12) de esta Ley, así como
20 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y
21 por lo previsto en el presente Estatuto. **Artículo treinta y**
22 **cinco (35):** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción
23 o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA:**
24 **DECLARACIONES: Uno (1):** El capital con que se constituye la
25 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
26 siguiente forma: a) El socio doctor Humberto Félix Mogrovejo
27 Orellana suscribe ciento veinte (120) participaciones de UN
28 DÓLAR (USD. 1.00) cada uno, paga en numerario la sumade SESENTA
29 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 60.00) y
30 queda adeudando la suma de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
31 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 60.00); y, b) Los socios señores
32 Gissella Alexandra Mogrovejo Rodríguez, Lola Elizabeth Mogrovejo
33 Rodríguez, María del Cisne Mogrovejo Rodríguez, Rosa Paulina
34 Mogrovejo Rodríguez; y, Humberto Manuel Mogrovejo Rodríguez
35 suscriben cada uno sesenta (60) participaciones DE UN DÓLAR
36 (USD. 1.00) cada una, pagan en numerario la suma de TREINTA
37 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 30.00) y quedan
38 adeudando la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMERICA (USD. 30.00). El saldo de capital suscrito y no pagado
2 será cancelado en numerario a la compañía por cada socio en la
3 suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la
4 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro
5 Mercantil de Loja. El pago en numerario de todos los socios
6 consta de la papeletade depósito en la cuenta de Integración de
7 Capital de la Compañía abierta en el Banco de Loja, la misma que
8 se agrega a esta escritura. Dos (2).- Los socios fundadores de
9 la Compañía nombran por unanimidad al señor doctor Humberto
10 Félix Mogrovejo Orellana, Gerente General de la Compañía
11 SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA. LTDA. y
12 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
13 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
14 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
15 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
16 Compañía pueda operar. Usted, señor Notario, se servirá agregar
17 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de
18 la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente
19 doctor Fernando A. Brayanes L. A B O G A D O matrícula mil
20 doscientos setenta y nueve 1279-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta
21 que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
22 ampliamente los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas
23 de ciudadanía. Formalizado el presente instrumento público, yo
24 el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
25 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto,
26 conmigo el Notario que da fe.- (f) doctor Humberto Félix
27 Mogrovejo Orellana, Nro. de Céd. 010018835-8. (f) señorita
28 Gissella Alexandra Mogrovejo Rodríguez, Nro. de Céd.
29 110313970-3. (f) señorita Lola Elizabeth Mogrovejo Rodríguez,
30 Nro. de Céd. 110365030-3. (f) señora María del Cisne Mogrovejo
31 Rodríguez, Nro. de Céd. 110339313-6. (f) señora Rosa Paulina
32 Mogrovejo Rodríguez, Nro. de Céd. 110294860-9. (f) señor Humberto
33 Manuel Mogrovejo Rodríguez, Nro. de Céd. 110365029-5.
34 (f) Armando Costa Febres, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x
35 Siguen.....

36 DOCUMENTOS HABILITANTES

37 x-x-x-x-x-x-x-x-x

38 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7104723
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2006 12:08:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRIGUEZ SERVEMOR CIA. LTDA.
APROBADO**

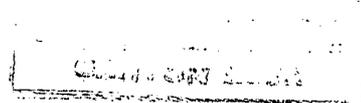
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA**





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



INGENIERO LEONARDO BURNEO MULLER

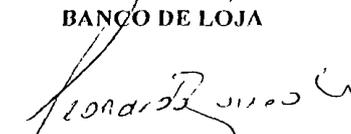
GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que la Compañía "SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRIGUEZ SERVEMOR CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 21 de Noviembre de 2006, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 210,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Humberto Felix Mogrovejo Orellana	\$ 60,00
Sr. Gissella Alexandra Mogrovejo Rodríguez	\$ 30,00
Sr. Lola Elizabeth Mogrovejo Rodríguez	\$ 30,00
Sr. María del Cisne Mogrovejo Rodríguez	\$ 30,00
Sr. Rosa Paulina Mogrovejo Rodríguez	\$ 30,00
Sr. Humberto Manuel Mogrovejo Rodríguez	\$ 30,00
	\$ 210,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo-Burneo Muller
GERENTE GENERAL

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11.- 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.

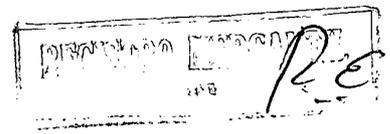
RAZÓN



Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA

Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en su Resolución Nro. 06.DSCL.186, de fecha 06 de diciembre de 2006, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde **SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRÍGUEZ SERVEMOR CÍA. LTDA."**, en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 12 de diciembre de 2006.

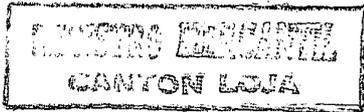
Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.186, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO-DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 792, y anotada en el repertorio con el No. 3769, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 6 de diciembre del 2006.

Loja, 14 de diciembre del 2006.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a cursive name.

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DSCL.06.1207

Loja, 6 - DIC. 2006

Señores
ING. LEONARDO BURNEO MULLER. GERENTE GENERAL BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y VENTAS MOGROVEJO RODRIGUEZ SERVEMOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE